

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: FREDIA ISIS CADAVID VALENCIA
INTERROGADA: SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO
RADICACIÓN:2019-00307

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento aportado por el abogado representante de la parte solicitante en este asunto, se procederá a fijar nueva fecha para el interrogatorio de parte solicitado; de igual manera, debe advertirse al solicitante de la prueba, acerca de la necesidad de notificar de manera personal y oportuna esta providencia al citado para rendir el interrogatorio de parte solicitado (arts. 183 y 200 del CGP, en concordancia con los arts. 291 y 292 ibídem, al igual que el art. 8º del decreto ley 806 de 2020); igualmente, es menester precisar que para poder realizar la audiencia virtual, el interesado deberá suministrar los datos relacionados con correos electrónicos y números telefónicos tanto de éste como del citado a la audiencia, y su programación, además, se hará en el cupo más próximo disponible en el calendario del despacho, atendiendo a que se encuentra copado en fecha próxima, debido a la necesidad de reprogramar todas las diligencias presenciales que no se pudieron llevar a cabo en el periodo comprendido entre marzo a junio de 2020, e igualmente, las posteriores programadas que también eran presenciales y que ahora se deben efectuar de manera virtual, debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del covid 19, reprogramación que se ha efectuado durante toda esta calenda y abarca el año 2022.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- FIJAR como nueva fecha de realización de la audiencia para recaudar el interrogatorio de parte extraprocesal, la concerniente al día 28 de ABRIL del año 2022, a las 9:00 AM HORAS; la referida audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL.
- 2.- NOTIFICAR este auto de manera personal al citado SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO, carga que deberá realizar el interesado en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8º del decreto ley 806 de 2020.

3.-ADVERTIR al solicitante de la prueba, acerca de que deberá suministrar oportunamente al juzgado los datos referentes a correos electrónicos y números telefónicos de los sujetos procesales intervinientes en el asunto, los cuales resultan indispensables para poder efectuar la audiencia de manera digital.

4.-INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital suministrada LIFESIZE, y de la cual se le enviará al correo suministrado por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de aquel acto procesal, el link correspondiente para su ingreso, una vez éste sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

| |
|--|
| <p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 13 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 172 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario</p> |
|--|